



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1955-2025  
Municipalidad Distrital El Alto  
**RECIBIDO**  
**29 ABR 2025**  
HORA: 10:23  
UNIDAD DE INFORMATICA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-04-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veinticinco.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril de 2025; **OFICIO N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU**, con registro N° 001730, de fecha 31 de marzo de 2025, ingresado por el Sr. Martin Ernesto Herrera Boyer – Director Departamental de Estadística de Informática de Piura – ODEI PIURA; **INFORME N° 129-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N 008-04-2025-MDEA-CDUDSYPV**, de fecha 10 de abril de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; respecto al Proyecto: **APROBAR CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

**Que**, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° de la precitada Ley, señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. En el mismo sentido de la referida Ley señala en el numeral 26 del artículo 9°, que es la atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

**Que**, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". El numeral 88.1 del artículo 88 de la citada ley indica: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Por su lado, el numeral 88.3. del artículo 88, indica "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Municipalidad Distrital El Alto  
ALCALDÍA

Municipalidad Distrital El Alto  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital El Alto  
SECRETARÍA MUNICIPAL

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

**Que**, mediante **OFICIO N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU**, con registro N° 001730, de fecha 31 de marzo de 2025, ingresado por el Sr. Martin Ernesto Herrera Boyer – Director Departamental de Estadística de Informática de Piura – ODEI PIURA, señala que la trascendencia que tiene los censos para el país y el importante rol de los gobiernos regionales en la sociedad, mucho apreciare brindarnos su amplio apoyo para la ejecución de las actividades censales. Para Tal efecto y a fin de poder formalizar esta mutua cooperación, me permito proponer a su despacho la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo texto adjunta para su consideración y aprobación.

**Que**, a través del **INFORME N° 129-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando a las consideraciones expuestas el suscrito recomienda se eleva al pleno de Concejo Municipal la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo a los Censos Nacionales 2025, para su debate y aprobación, de ser el caso de conformidad con el Artículo 9 numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, con **DICTAMEN N 008-04-2025-MDEA-CDUDSYPV**, de fecha 10 de abril de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal, dictaminan PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 034-2025-INEI, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Señor Gerente Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Informática, proceda a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
Gerente Municipal  
*[Signature]*